CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-254-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de **identidad número 0801-1936-00147,** y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **ADA KARINA MEJÍA MENCIAS,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 1511-1991-00249,** Pasante Universitaria Licenciatura en Pedagogía, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE LOGISTICA DEL PROYECTO HONDURAS START UP"**quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. **2-** Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. **3.-** Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logistico. **4.-** Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. **5.-** Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de

suministros. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps.18,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo

lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Ada Karina Mejía Mencias
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-255-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"** y por la otra **ALEJANDRA MARIA RODRIGUEZ GUILLEN,** mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0615-1988-00163** Ingeniera en Negocios, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASISTENTE DE PROYECTO** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.**-Apoyar en la organización y gestión administrativa de las actividades previstas del proyecto. Ejecutar funciones administrativas en general, elaboración de borradores y archivos de documentos, clasificar, registrar y distribuir notas, memorandos y otros documentos de acuerdo al procedimiento establecido. **2.**-Apoyar, programar y organizar reuniones de trabajo cuando se le solicite, tanto de carácter técnico como administrativo. **3.**-Apoyar, organizar y llevar control de los pedidos y mantener existencias de

suministros de oficina. 4.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas **de Lps. 25,000.00**, cada una previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15,

numerales P1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Alejandra María Rodríguez Guillen
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-256-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economia hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ HERRERA,** mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1985-21267,** Egresado de educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTORÍA DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. **2.-** Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. **3.-** Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). **4.-** Apoyar en

la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. **5.-** Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 8,600.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en

plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos, el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Carlos Sanchez

Carlos Enrique Sánchez Herrera
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-257-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **CARLOS MAURICIO FIALLOS VILLALTA,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1991-00270,** Licenciado en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"DISEÑADOR GRAFICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Elaboración de Artes Gráficos en la ejecución de diseños Tecnológicos del Proyecto Honduras Start Up, 2.- Diseño y Conceptualización de campañas Graficas 3.- Creación de Material Gráfico para Prensa y redes Sociales y pagina Web del Proyecto Start Up. 4.- Presentación de Propuestas creativas para la ejecución del Proyecto. 5.- Apoyar las ediciones testimoniales de los participantes del Proyecto Start Up. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA**

SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 20,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del

IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Carlos Mauricio Fiallos Villalta
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-258-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **CESAR AUGUSTO FONSECA NUÑEZ,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1974-09520**, Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: : **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTOR TECNICO DE ILUMINACION, LUCES, SONIDOS DE PRODUCCION DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Dar mantenimiento al equipo de luces y sonido. 2.- Configurar y probar el equipo de luces y sonido antes y durante las producciones audiovisuales de las actividades y eventos del Proyecto 3.-asegurar el funcionamiento y ubicación correcta de luces y sonido en la producción de actividades y eventos del Proyecto Honduras Start Up. 4.- Atender las solicitudes de la ubicación de las luces y el equipo de Audio según lo requiera el Productor Audiovisual en las actividades y eventos que se

lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up.5.- Dar respuesta inmediata y de forma creativa ante todo problema que se presenten en las producciones audiovisuales que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps 35,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019**,sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION**

JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva IHCIETI

Cesar Augusto Fonseca Núñez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-259-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **CESAR AUGUSTO CÁRCAMO MARTÍNEZ,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 1802-1959-00091,** Licenciado en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE BIENES DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener actualizado el control e inventario de bienes en un sistema computacional. 2.- Tramitar solicitudes de servicio de movilización según requerimiento de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Gestionar la reparación de los bienes, muebles e inmuebles. 4.- Ordenar y archivar documentos relacionados con los de bienes en uso y/o almacenamiento. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA : SEDE DE LA**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, de **Lps. 25,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019**,sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Cesar Augusto Cárcamo Martínez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-260-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **DARIO ALBERTO BONILLA SALGADO,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0703-1993-05418,** Pasante de la carrera Marketing & Negocios Internacionales, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"DIRECTOR DE PRODUCCION AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: siguientes actividades deberán ser desarrolladas como parte de la consultoría: 1.-Es el responsable de controlar los diferentes recursos para la creación de segmentos en el área comunicativa ya sea grabada o en directo .2.- Coordinar y supervisar que todo el equipo de producción tenga listo los aparatos de filmación y demás necesidades logísticas que se requieran para las grabaciones de los diferentes eventos de la institución. 3.- Elaborar la escaleta del programa, calendarizar y organizar las grabaciones con los presentadores del programa y el equipo técnico. 4.- Gestionar, coordinar y proporcionar el material técnico y el recurso humano necesarios para las producciones audiovisuales. Comprobando que todo se haga en los tiempos marcados y resolviendo las incidencias que puedan producirse. 5.- Todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato..- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL**

PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 23,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Darío Alberto Bonilla Salgado
El Consultor

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS 261-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **DARÍO HUMBERTO HERNÁNDEZ ZALDÍVAR,** mayor de edad, Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1983-18972,** Licenciado en Comunicación y Publicidad, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS DEL "PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar los Procesos de Reclutamiento, Selección, Evaluación e Inducción del Recurso Humano. 2. Realizar Procedimientos Administrativos y de Contratación. 3. Llevar el control y dar seguimiento a las actividades asignadas. 4. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"EL**

PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 25,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el

contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Dario Humberto Hernández Zaldívar
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-262-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **DARWIN MISAEL ALVAREZ MEZA** mayor de edad, soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1992-20388,** egresado de la carrera Informática Administrativa, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CREADOR DE CONTENIDO DE PLATAFORMA DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-Desarrollar aplicaciones en App Inventor. 2.- Crear contenido para App Inventor 3.-Crear contenido en Robótica Lego 4.-Capacitar a Docentes, en aplicaciones de App Inventor, Robótica Lego, en el uso de plataforma educativa etc. 5.-Realización de pruebas en Arduino. 6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede

principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 18,000.00**, cada una previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales

Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero
Sub Directora Ejecutiva IHCIETI

Darwin Misael Alvarez Meza
Consultor

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-263-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **DIANA MARGARITA LUCAS GREEN,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1987-13867** Bachiller en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASISTENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Optimizar los procesos de grabación en video de reportajes, entrevistas, documentales para el IHCIETI y su programa IHCIETI TV. 2.- Organizar el archivo de vídeo de la institución y mantener respaldos digitales del mismo en óptimas condiciones para facilitar el acceso al material en el momento en que se necesite. 3.- Agilizar el proceso de edición implementando una fase de pre-montaje que permitirá ver el material previo al montaje final y esto ayudará a tomar decisiones que mejorarán el material editado antes de su

proyección al público. 4.- Generar mayor cantidad y calidad en el contenido para las redes sociales de la institución. 5.- Apoyo al proceso de montaje y desmontaje de los sets y locaciones. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 15,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Diana Lucas Green.

Diana Margarita Lucas Green
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-264-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **DENNIS ALEJANDRO FUENTES MARTINEZ,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19424,** con Licenciatura en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASISTENTE DE UNIVERSIDADES DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI:**1.-** Elaborar un cronograma de visitas a las diferentes universidades en coordinación, con la Coordinadora del Proyecto Honduras Start Up. **2.-**Promover una imagen positiva de acuerdo a las estrategias y objetivos plasmados en el Proyecto Honduras Start Up **3.-**Es la persona encargada del enlace entre las universidades, IHCIETI, Start Up, etc.**4.-**Identificar las alianzas y convenios que puedan surgir entre las Universidades, IHCIETI, Start Up y otras Instituciones. **5.-** Orientar, informar y motivar a los interesados en los diferentes eventos, Investigaciones y proyectos científicos- tecnológicos. **6.-**Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe

inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 22,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos

y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Dennis Alejandro Fuentes Martínez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-265-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **EDHIT MARITZA CANALES ORDOÑEZ,** mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1709-1963-00443,** Licenciada en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2),** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar en la revisión, conciliación y validación de los procesos de compras de acuerdo a las leyes vigentes. 2.- Atender, agilizar y dar seguimiento a las solicitudes administrativas de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Dar seguimiento y mantener actualizado la información necesaria en los sistemas que se requieran en la ejecución de sus actividades. 4.- Dar seguimiento a las liquidaciones financiadas con fondos del Proyecto. 5.-Recopilar, agrupar y procesar la información relacionada con las

Adquisiciones del Proyecto. 6.- Apoyar en los trámites administrativos del Proyecto para la ejecución de compras. 7.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 49,166.67 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, **la primera de Lps. 24,166.67 y la segunda de Lps. 25,000.00,** previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 29 días y 1 mes a partir del 02 septiembre al 31 de octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION**

JURADA: LA PROFESIONAL libre y espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SUB-DIRECCION

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Edhit Maritza Canales Ordoñez
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
HS-266-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **EFRAIN GERARDO FLORES GALO** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0703-1976-02321,** Licenciado en Relaciones Internacionales, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"VOCERO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: siguientes actividades deberán ser desarrolladas como parte de la consultoría: **1.-** Desarrollar una imagen positiva del Proyecto Honduras Start Up, a través de las diferentes actividades y eventos que se realizan en el Proyecto en mención. **2.-**Coordinar, con la Coordinadora Técnica del Proyecto, la ejecución de las diferentes actividades y eventos. **3.-** Realizar conferencias y capacitaciones en temas relacionados con el con el Proyecto Honduras Start Up.**4.-**Difundir la socialización del Proyecto Honduras Start Up. a nivel nacional.**5.-**Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 26,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Articulo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades

Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Efraín Gerardo Flores Galo
El Consultor

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-267-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **ERICKA IVETH MEDINA SÁNCHEZ,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1991-17387,** Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASISTENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Optimizar los procesos de grabación en video de reportajes, entrevistas, documentales para el IHCIETI y su programa IHCIETI TV. 2.- Organizar el archivo de vídeo de la institución y mantener respaldos digitales del mismo en óptimas condiciones para facilitar el acceso al material en el momento en que se necesite. 3.- Agilizar el proceso de edición implementando una fase de pre-montaje que permitirá ver el material previo al montaje final y esto ayudará a tomar decisiones que mejorarán el material editado antes de su

proyección al público. 4.- Generar mayor cantidad y calidad en el contenido para las redes sociales de la institución. 5.- Apoyo al proceso de montaje y desmontaje de los sets y locaciones. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 15,000.00,** previa presentación de un reporte de actividades La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoria de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en

plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Ericka Iveth Medina Sánchez
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-268-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **ELIZBETH ALEJANDRA ORTIZ RAMIREZ** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1990-07566,** pasante de la carrera de derecho, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"EDECAN DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del proyecto.2.-Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores del evento. Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas 3.-Tener excelente presentación personal. 4.-Contribuir efectivamente en tiempo y forma a la solución de problemas. 5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la

ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 15,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en

este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Elizbeth Alejandra Ortiz Ramírez
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-269-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **FERNANDO JOSÉ NAVARRO HERNÁNDEZ,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1988-00619**, Pasante Universitario en Licenciatura en Mercadotecnia y Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTOR EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Dar seguimiento a las Fans Page del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Generar contenido permanente en las Fans Page con base a lineamientos e información suministrada por los Coordinadores del IHCIETI y del Proyecto Honduras Start Up. 3.- Crear y segmentar las publicaciones en las Fans Page. 4.- Analizar la presencia y actividad en redes sociales, para evaluar la situación actual y detectar aspectos a reforzar o mejorar en las Fans Page

del Proyecto Honduras Start Up. 5.- Dar respuesta a comentarios y seguimiento a los usuarios que visiten las Fans Page. 6.- Transmitir en vivo los eventos del Proyecto Honduras Start Up e IHCIETI. 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 23,000.00** previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva IHCIETI

Fernando José Navarro Hernández
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-270-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **FRANCIS MARCELA BANEGAS CARDONA,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1992-18458,** Pasante Universitario Licenciatura en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"EDECÁN DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del proyecto. 2.- Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores del evento. 3.- Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas. 4.- Tener excelente presentación personal. 5.- Contribuir efectivamente en tiempo y forma a la solución de problemas. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE" "** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 15,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **"LA PROFESIONAL"** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "CONTRATANTE".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Francis Marcela Banegas Cardona
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-271-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **FREDY LEONEL BUSTILLO ALVAREZ,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1968-00002,** Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"MOTORISTA DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Revisar el adecuado funcionamiento del vehículo asignado y velar por el mantenimiento del mismo. 2.- Trasladar al personal del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP cuando se le solicite, mostrar un trato respetuoso y diligente en sus labores. 3.- Informar a las autoridades del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP de cualquier accidente de tránsito suscitado. 4.- Y todas aquellas funciones asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede

principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE" "** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 14,000.00** cada una. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el

contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Fredy Leonel Bustillo Alvarez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-272-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **FREDYS FRANCISCO RODRIGUEZ ESPINAL,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 1501-1980-02251,** Bachiller Técnico Industrial en Mecánica Automotriz, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"MOTORISTA DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Revisar el adecuado funcionamiento del vehículo asignado y velar por el mantenimiento del mismo. 2.- Trasladar al personal del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP cuando se le solicite, mostrar un trato respetuoso y diligente en sus labores. 3.- Informar a las autoridades del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP de cualquier accidente de tránsito suscitado. 4.- Y todas aquellas funciones asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 12,000.00** cada una. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales

Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Fredys Francisco Rodríguez Espinal
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-273-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **GUSTAVO ADOLFO NAVARRO MONCADA**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1957-02920,** Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"PRODUCTOR AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Realizar la filmación de todo el proceso de organización y ejecución del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Desarrollar videos de campañas de difusión de los diferentes proyectos y concursos de ciencia y tecnología del IHCIETI. 3.- Elaboración de las animaciones necesarias para completar el proceso de difusión de los diversos proyectos del IHCIETI. 4.- Realizar entrevistas con todo el personal involucrado en los diferentes Proyectos. 5.- Realizar todo el material audiovisual requerido para difundir los contenidos de los diferentes

Proyectos que se le asignen. 6.- Filmar un programa de TV que se transmitirá en diferido, concerniente a la fase final del proyecto Honduras Start Up. 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, de **Lps. 85,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el

presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Gustavo Adolfo Navarro Moncada
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-274-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"** y por la otra **GLORIA ESPERANZA MARTINEZ RIVERA,** mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1942-00071,** con educación primaria, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"SERVICIO PARA ATENCION DE TRABAJO OPERATIVO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. **2.-**Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera.**3.-**Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos).**4.-**Apoyar en la verificación de entrada y salida de material o

equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up.**5.-**Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-**CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.17,200.00 (DICISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que pagará en dos cuotas, de **Lps 8,600.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades.. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el

presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Gloria Esperanza Martínez Rivera
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-275-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"** y por la otra **GLORIA MARINA VELASQUEZ MUÑOZ,** mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0805-1981-00559,** con educación primaria, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"SERVICIO PARA ATENCION DE TRABAJO OPERATIVO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. **2.-**Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera.**3.-**Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos).**4.-**Apoyar en la verificación de entrada y salida de material o

equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up.5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-**CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE "** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.17,200.00 (DICISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que pagará en dos cuotas, de **Lps 8,600.00** cada una previa presentación de un reporte de actividades.. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019**,sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en

plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Gloria Marina Velásquez Muñoz
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-276-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **HECTOR MANUEL BULNES QUIROZ,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1974-03233,** Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE LOGISTICA DEL "PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. 5.- Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de

suministros. 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 17,400.00** y la segunda de **Lps. 18,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 29 días y 1 mes a partir del 02 septiembre al 31 de octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el

presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Articulo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Héctor Manuel Bulnes Quiroz
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

HONDURAS startup

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-277-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **HECTOR HUMBERTO LOPEZ MEDINA,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1208-1995-00061**, Ingeniero Electricista Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLOGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.**-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.**2.**-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.**3.**-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.**4.**-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.**5.**-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.**6.**-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el

jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 26,000.00,** cada una previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,**sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos

y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Héctor Humberto López Medina
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
HS-278-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **ILEANA GISSELL BOGRAN CUBAS** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1997-16234,** Pasante de la carrera de Relaciones Internacionales quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"INFLUENCERS DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: siguientes actividades deberán ser desarrolladas como parte de la consultoría: **1.-** Representar la imagen del Proyecto Honduras Start Up en los diferentes eventos **2.-**Coordinar y programar las actividades que se realizaran en los diferentes eventos, con la Coordinadora Técnica del Honduras Start Up, **3.-**Participar como maestro de ceremonia del lanzamiento de eventos. **4.-**Aprovechar su audiencia, promocionando en las Redes Sociales las actividades y eventos del Proyecto Honduras Start Up. **5.-**Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 21,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por

el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Ileana Gissell Bográn Cubas
La Consultora

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-279-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **JENNY LIZETH VILLALOBO LÓPEZ,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1986-05533,** Bachiller por Madurez, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)**y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTORÍA DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de

las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps.8,600.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Jenny Lizeth Villalobo López
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-280-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **JOSE ALEJANDRO CASTRO MONTES** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1990-13934,** Licenciado en Gestión Estratégica de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASISTENTE DE OPERACIÓN DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Apoyar, monitorear y dar seguimiento a la planificación y ejecución de las actividades asignadas a nivel Institucional e Interinstitucional. (Centros Educativos, Universidades, Entes Gubernamentales, Empresa Privada etc) **2.-** Optimizar, la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones recibidas por el Coordinador del Evento Científico, Tecnológico, Honducamp.Tech y dar seguimiento a las mismas. **3.-** Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo administrativo y logístico. **4.-**

Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de suministros. 5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE" CONTRATANTE** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 18,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero
Sub Directora Ejecutiva IHCIETI

José Alejandro Castro Montes
Consultor

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-281-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ NÚÑEZ,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1976-10067,** Pasante Universitario de la Carrera Licenciatura en Informática, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"AUXILIAR DE BIENES DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar en mantener actualizado el control e inventario de bienes en un sistema computacional. 2.- Apoyar en tramitar solicitudes de servicio de movilización según requerimiento de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Apoyar en las gestiones para la reparación de los bienes, muebles e inmuebles. 4.- Brindar apoyo en ordenar y archivar documentos relacionados con los inventarios de bienes en uso y/o almacenamiento. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos de **Lps. 15,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación

del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

José Javier Domínguez Núñez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-282-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **JOSE MAURICIO ROSALES MONTES,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, con Carné de Residencia No. **01-0203-2015-00227,** Licenciado en Relaciones Públicas y Publicidad, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"PUBLICISTA DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI:1.- Asesorar al Gestor del Proyecto en los procesos de comunicación, garantizando que estos sean seguros y eficaces. 2.- Asesorar en la implementación de las estrategias que permitan, conocer la importancia de la aplicación y desarrollo de los Start Up. 3.- Apoyar en las actividades, relacionadas con la difusión del Proyecto Honduras Start Up. 4.- Asesorar en el diseño de planificación y organización de los diferentes

eventos institucionales que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE" CONTRATANTE** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 35,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo

15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

José Mauricio Rosales Montes
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-283-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **JOSE RAFAEL PONCE CASTRO,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0827-1984-00181**, con Maestría en Administración y Dirección de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"GESTOR DE OPERACIONES DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1**.-Coordinar con las diferentes unidades y áreas de trabajo las actividades asignadas. **2**.-Organizar y Garantizar la información actual del proyecto **3**.-Supervisar la ejecución de las actividades signadas a los integrantes del proyecto. **4**.-Seguimiento a los diferentes procesos administrativos. **5**.-Redacción de informes técnicos de avance detallados de eventos. **6**.-Levantamiento de los procedimientos y procesos del proyecto. **7**.-Seguimiento a los convenios firmados para su correcta implementación. **8**.-Realizar otras tareas relacionadas con el proyecto a fin de lograr

sus objetivos estratégicos. 9.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato..- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 30,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019**,sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto .**CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

José Rafael Ponce Castro
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-284-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **KAMEL LEONARDO KAFATI SANSUR,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-10230,** Ingeniero Electricista Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLOGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.**-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.**2.**-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.**3.**-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.**4.**-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.**5.**-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.**6.**-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el

jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 26,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,**sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto .**CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos

y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Kamel Leonardo Kafati Sansur
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-285-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"** y por la otra **KEYLA ROCIO INESTROZA REYES,** mayor de edad, Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 1601-1993-00681,** Licenciada en Gerencia de Negocios, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE APOYO ADMINISTRATIVO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar los procesos de compra o cualquier otra gestión administrativa que se le asigne. 2.- Apoyar la actualización del registro de compras y proveedores, de acuerdo a los procesos solicitados. 3.- Dar seguimiento y generar reportes de los procesos administrativos asignados. 4.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"LA**

PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 15,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el

contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Keyla Rocío Inestroza Reyes

Keyla Rocío Inestroza Reyes
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS 286-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **LIBIA LIZZETH MUNGUIA SANTOS,** mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 1501-1960-00559,** Licenciada Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)**y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS DEL "PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar los Procesos de Reclutamiento, Selección, Evaluación e Inducción del Recurso Humano. 2. Realizar Procedimientos Administrativos y de Contratación. 3. Llevar el control y dar seguimiento a las actividades asignadas. 4. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de

su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 25,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE**

RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Libia Lizzeth Munguía Santos
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-287-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economia hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **LEON ROJAS ZAVALA,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1972-03234,** pasante de Comercio Internacional, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TENOLOGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.**-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.**2.**-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.**3.**-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.**4.**-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.**5.**-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.**6.**-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el

jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 26,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos

y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

León Rojas Zavala
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-288-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **MARCO VINICIUS CALDERÓN ALVARADO,** mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1989-01734,** Licenciado en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASISTENTE DE PROYECTO, DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1. Apoyar en la organización y gestión administrativa las actividades previstas del proyecto Honduras Start Up. 2.- Ejecutar funciones administrativas en general, elaboración de notas, documentos y otros de acuerdo a indicaciones y procedimientos establecidos. 3.- Apoyar, programar y organizar reuniones de trabajo cuando se le solicite, tanto de carácter técnico como administrativo. 4.- Coordinar las actividades de acuerdo a la agenda del Gestor del Proyecto y articular las mismas

de acuerdo a las necesidades del Proyecto. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 25,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA" no** tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado

en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Marco Vinicius Calderón Alvarado
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-289-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **MARIO ARNALDO CALIX ALEMÁN,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1978-11398,** Pasante Universitario en Lic. En Informática Administrativa, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"DESARROLLADOR Y DISEÑADOR DE PAGINA WEB Y BASE DE DATOS DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Desarrollar y gestionar la página web del proyecto. 2.- Cumplir con los lineamientos del Gestor del Proyecto y las Coordinaciones del IHCIETI. 3.- Crear base de datos con interfaz amigable (Web Service) para los usuarios como ser el Gestor del Proyecto y las Coordinaciones del IHCIETI, generando reportes estadísticos con exactitud.

4.- Migrar (Página por medio de la comunicación entre el hosting anterior y el nuevo a utilizar. 5.- Generar documentación soporte del trabajo realizado tales como CMS, Lenguaje Script. 6.- Cumplir con la entrega de los productos solicitados en tiempo y forma (Entregas de claves, etc.). 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 45,233.33(CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 22,233.33** y la segunda de **Lps. 23,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 29 días y 1 mes a partir del 02 septiembre al 31 de octubre de 2019** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código

Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación
de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto .**CLAUSULA DECIMA:DECLARACIONDE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"ELPROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Mario Arnaldo Cálix Alemán
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-290-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"** y por la otra **MELISSA ALEJANDRA ALVARADO FLORES,** mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1987-01187,** Ingeniera Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE LOGISTICA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI:**1.-** Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. **2.-**Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. **3.-**Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico.**4.-**Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. **5.-**Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de suministros.**6.-**Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas **de Lps.18,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades.. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019**,sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Melissa Alejandra Alvarado Flores
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-291-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **MIGUEL ANGEL BONILLA CARACCIOLI** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1977-07692,** Licenciado en Derecho, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ESPECIALISTA EN MONITOREO Y SEGUIMIENTO ESTRATEGICO DE MEDIOS CONVENCIONALES Y DIGITALES A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Monitoreo y seguimiento de medios convencionales y digitales, relacionados con el Proyecto Honduras Start UP.**2.** Monitorear la información del Proyecto a nivel nacional y regional. **3.** En base a los resultados obtenidos en el monitoreo, dar las recomendaciones al área de producción, en bienestar de las campañas publicitarias del Proyecto.**4.** Dar sugerencias y recomendaciones a nivel de las

Autoridades de Toma de Decisiones de la Institución y mantenerlos informados sobre qué tipo de información es más atractiva para los usuarios 5.y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 68,833.33 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 33.833.33** y la segunda de **Lps 35,000.00,** previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales. - **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 29 días y 1 mes a partir del 02 septiembre al 31 de octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".** - **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero
Sub Directora Ejecutiva IHCIETI

Miguel Angel Bonilla Caraccioli
Consultor

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-292-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **MIGUEL EDGARDO PALMA LOPEZ,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1982-01602**, Master en Termoenergética Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASESOR DE EMPRENDIMIENTO TECNOLOGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.**-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.**2.**-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.**3.**-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.**4.**-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.**5.**-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.**6.**-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el

jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 26,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos

y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Miguel Edgardo Palma López
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-293-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **OMAR JOSZEF DUBON SAM,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1972-06120**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"EDECÁN DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del proyecto. 2.- Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores del evento. 3.- Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas. 4.- Tener excelente presentación personal. 5.- Contribuir efectivamente en tiempo y forma a la solución de problemas. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede

principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE" "** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 15,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **"EL PROFESIONAL"** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales

Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub-Directora Ejecutiva del IHCIETI

Omar Joszef Dubón Sam
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-294-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **ROLANDO ALBERTO POSSE DIAZ** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1966-02512,** Ingeniero Químico Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"GESTOR DE CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar y gestionar a nivel de la zona norte, capacitaciones sobre Innovación y Emprendimiento, con las Alcaldías, Centros Educativos, Universidades, Empresa privada, ONGS, Asociaciones de Jóvenes, etc. **2.-** Coordinar y dar seguimiento a las gestiones de Capacitación, programadas en la zona norte, con las Autoridades del IHCIETI, Personal Técnico del Proyecto Honduras Start UP, para lograr el cumplimiento de las mismas en las fechas y periodos establecidos.**3.-**Lograr la incorporación de

Jóvenes, en las capacitaciones y en la generación y desarrollo de proyectos de Innovación y Emprendimiento. .4.-Mantener informado a las Autoridades del IHCIETI, sobre los avances y seguimientos, de las actividades programadas y realizadas. 5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps **100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps **50,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION**

JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero
Sub Directora Ejecutiva IHCIETI

Rolando Alberto Posse Díaz
Consultor

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-295-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **RENIERI GIRON SIERRA,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1979-02706**, con Maestría en Finanzas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"MENTOR EN EMPRENDIMIENTO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1. Impulsar a los participantes del proyecto Honduras Start Up, a desarrollar sus emprendimientos, proyectándose como una fuente de inspiración, estímulo y ejerciendo influencia positiva en los emprendedores.2.-Elaboración de Plan de Capacitación.3.-Desarrollar estrategias de innovación y emprendimiento.4.-Dar seguimiento y monitoreo del desarrollo de los Proyectos de Start Up.5.- Realización de talleres de orientación y capacitación, mediante la transmisión de conocimiento y experiencias exitosas. 6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 30,000.00 cada una**, previa presentación de un reporte de actividades La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre 2019**,,sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos

y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Renieri Girón Sierra
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-296-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"** y por la otra **SINDY WALESKA AVILA RIVERA,** mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1995-09046,** con educación primaria, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"SERVICIO PARA ATENCION DE TRABAJO OPERATIVO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 2.-Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera.3.-Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos).4.-Apoyar en la verificación de entrada y salida de

material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up.5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 8,600.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en

plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos, el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Sindy Waleska Ávila Rivera
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-297-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"** y por la otra **SONIA MICHELLE GALVEZ SARAVIA,** mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-2001-09081,** Bachiller en Ciencias y Humanidades, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: ELINSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"PROMOTORA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Promover la cultura emprendedora entre los participantes del Proyecto Honduras Start Up.**2.-**Planificar conjuntamente con las diferentes áreas de trabajo la promoción de las actividades a realizar en el Proyecto Honduras Start Up. **3.-**Planificar las visitas con los diferentes entes de centros educativos, instituciones, comunidades, etc., para promover las actividades del proyecto Honduras Start Up. **4.-**Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA**

PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.**-CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps.18,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2"** **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en

este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Sonia Michelle Gálvez

Sonia Michelle Gálvez Saravia
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-298-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"** y por la otra **WENDY WALESCA VELÁSQUEZ MEJÍA,** mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1997-14799,** Pasante Universitaria Licenciatura en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **(FINA 2)** y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"RECEPCIONISTA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Atender las llamadas telefónicas y canalizarlas a las distintas áreas de trabajo. 2.- Atender al público que solicite información dándole la orientación requerida. 3.- Recibir y enviar correspondencia. 4.- Apoyar en la elaboración de constancias de trabajo, memorándum, oficios, etc. 5.- Apoyar en el control y actualización de la documentación de los consultores (as) contratados en el proyecto Honduras Start Up., desde el ingreso de la hoja de vida, documentación personal y dar seguimiento a la entrega del informe mensual de actividades.

6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de **Lps. 15,000.00** cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **"FINA 2" "EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, septiembre y octubre de 2019** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo

15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Wendy Walesca Velásquez Mejía
La Contratista